

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados...

sancionan con fuerza de

LEY

LEY N° 25.065 DE TARJETAS DE CRÉDITO- MODIFICACIÓN SOBRE LAS COMISIONES APLICADAS POR LOS EMISORES

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 15 de la Ley 25.065, el que quedará redactada de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 15. – El emisor no podrá fijar aranceles diferenciados en concepto de comisiones u otros cargos, entre comercios que pertenezcan a un mismo rubro o con relación a iguales o similares productos o servicios.

El emisor de tarjetas de compra y crédito en ningún caso efectuará descuentos ni aplicará cargos, por todo concepto, superiores a UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%) sobre las liquidaciones presentadas por el proveedor.

El emisor de tarjetas de débito bancario no podrá efectuar descuentos ni aplicará cargos, estableciendo la gratuidad de este medio de pago. La acreditación de los importes correspondientes a las ventas canceladas mediante tarjetas de débito en las cuentas de los establecimientos adheridos, se hará en un plazo máximo de TRES (3) días hábiles.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

AUTOR: HECTOR STEFANI

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley es una reproducción del expediente 3617-D-2022 que ha perdido estado parlamentario pero que el año pasado ha sido objeto de análisis y estudios en las comisiones de Defensa del Consumidor, Comercio y Finanzas. Asimismo, se han celebrado numerosas reuniones informativas con la presencia de expositores de distintos sectores a los fines de abordar esta temática.

Dicha iniciativa tiene por objeto modificar el artículo 15 de la Ley de Tarjetas de Crédito, que fija el límite máximo de comisiones que pueden descontar las emisoras de tarjetas.

Cabe destacar, que la Ley N° 25.065, promulgada en 1999, establecía un porcentual del 10% en el pago de comisiones, ello fue modificado años después, concretamente en el año 2004 con una reducción al 3%, que rige hasta el día de la fecha.

Sin embargo, a 18 años de la última de la modificación, es de público conocimiento que se ha avanzado en distintas normativas que obliga a los comercios a aceptar medios electrónicos de pago y transferencias electrónicas de fondos.

De modo tal, que además de los costos que incluye la comisión de las tarjetas de crédito y débito, se les debe agregar los costos fiscales del impuesto del IVA y otros impuestos internos como el que se aplica a los débitos y créditos bancarios. Asimismo, no podemos omitir la excesiva presión impositiva que existe en nuestro país, por la cual un comerciante o emprendedor debe resistir no solo a los impuestos nacionales mencionados anteriormente como IVA, GANANCIAS sino también al porcentaje aplicable por el Impuesto a los Ingresos Brutos dependiendo de la jurisdicción.

En el año 2016, la Honorable Cámara de Senadores aprobó, de forma unánime, una iniciativa similar (CD-119/16), que lamentablemente no fue tratada en la Cámara de Diputados de la Nación y perdió estado parlamentario.

Señor presidente, Argentina es uno de los países que refleja las comisiones más altas en materia de tarjetas de crédito y débito. A modo de ejemplo, en España son del 0.50 %, en Grecia 0.90 %, en Italia 0,95 %, en Malasia 1.31 %, en Perú 1.5 % al 2 %, en Brasil y Chile 1.30 %, en Polonia 1.65 %, en Colombia del 1.8 % al 2 % y en Taiwán 1.8 %.

Desde hace varios años, distintas entidades que nuclean a las pequeñas y medianas empresas como así también comercios minoristas, han planteado la necesidad de disminuir las comisiones por el uso de tarjetas de crédito y débito. Dicho reclamo se ha intensificado durante y después de la pandemia ya que el principal canal de venta ha sido y sigue siendo mediante el uso de medios electrónicos.

Resulta pertinente mencionar, que en varias oportunidades se han firmado convenios entre distintas áreas del Poder Ejecutivo y entidades del sector que tenían como objetivo disminuir las comisiones de las tarjetas de crédito y débito. Sin embargo, estos convenios son temporales y carecen de seguridad jurídica ya que están atados a la discreción del gobierno de turno.

Es por ello, que la presente iniciativa propone modificar el artículo 15 de la Ley N° 25.065 reduciendo la comisión de compra y crédito del 3% al 1,5% y eximir por completo las comisiones en el uso de las tarjetas de débito.

Estamos convencidos que la actual situación económica que atraviesa el país, no solo afecta a los emprendedores y a los comercios minoristas sino también al consumidor, porque los costos financieros y fiscales se terminan reflejando en los precios. Por lo tanto, es indispensable una reforma normativa, que se funda principalmente en los costos desmedidos que significan las comisiones vigentes.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

AUTOR: HECTOR STEFANI